

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE CONCESIÓN
AERONÁUTICA, SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y LATAM
AIRLINES GROUP S.A., EN EL
AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0 2 3 6 , 0 9 2 6 /

SANTIAGO,
11 DIC. 2014

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/0001/03 de fecha 03 de enero de 2013, modificada por la Resolución Exenta N°14/1/2/0182/0533 de fecha 30 de agosto de 2013.
- e) Carta de fecha 01 de octubre de 2014 de Latam Airlines Group S.A., Exp N° 5654.
- f) Oficio (O) DGAC N°14/1/2/1385/7048 de fecha 30 de octubre de 2014.
- g) Oficio (O) DGAC N°05/0/1262 de fecha 07 de noviembre de 2014.
- h) Carta de fecha 20 de noviembre de 2014 de Latam Airlines Group S.A., Exp. N° 6783.
- i) Modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrita entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0001/03 de fecha 03 de enero de 2013 se aprobó el contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A., reducido a escritura pública ante don Rodrigo Hidalgo Gallegos, Notario Público, suplente de don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°4226/31/12/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, modificado por Resolución Exenta N°14/1/2/0182/0533 de fecha 30 de agosto de 2013, reducido a

escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°1049-2013 de fecha 24 de agosto de 2013, por una superficie de terreno de 7.062 mts.², para la construcción de Hangar N°3 y otra de 30.981,4 mts.² para la construcción de plataforma de estacionamiento de aviones, ubicadas ambas en el sector Norte del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, las cuales fueron identificados como Lote 8 y 9, respectivamente

- b) Que por carta de fecha 01 de octubre de 2014, Latam Airlines Group S.A., RUT: 89.862.200-2, solicitó el término anticipado de la concesión identificada como lote N° 8, por 7.062 mts².
- c) Que no es posible acceder a lo solicitado por Latam Airlines Group S.A., en el sentido de poner término a la concesión, toda vez que la concesión involucra mayor superficie, se ha convenido con la citada empresa modificar la concesión existente, en el sentido de disminuir la superficie actual entregada en concesión.
- d) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1385/7048 de fecha 30 de octubre de 2014, la DGAC informó la modificación al contrato de concesión suscrito con Latam Airlines Group S.A..
- e) Que por Oficio N°05/0/1262 de fecha 07 de noviembre de 2014, el Departamento Jurídico de la DGAC informó sobre borrador de escritura pública para modificación de concesión a Latam Airlines Group S.A..
- f) Que por carta de fecha 20 de noviembre de 2014, Latam Airlines Group S.A. aceptó las condiciones informadas mediante el documento de la letra d), precedente.
- g) La modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A., reducido a escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°1.383-2014 de fecha 05 de diciembre de 2014.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** a contar del 15 de diciembre de 2014 la modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A., en adelante "el concesionario", reducido a escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°1.383-2014 de fecha 05 de diciembre de 2014
- 2.- Conforme lo anterior, las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas de la Escritura Pública original:

SEXTO: ... "La concesión consistirá en una superficie de terreno de treinta mil novecientos ochenta y un mil coma cuatro metros cuadrados para la construcción de plataforma de estacionamiento de aviones, ubicada en el sector Norte del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, identificada como Lote nueve." ...

OCTAVO. "La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, que a la fecha asciende a la suma de Quince millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos, resultante de la aplicación del artículo cincuenta y cinco del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR Cincuenta. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatro del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR Cincuenta, aprobado por el Decreto Supremo (Aviación)

número ciento setenta y dos del año mil novecientos setenta y cuatro y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.”...

NOVENO. “Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de UF mil novecientos sesenta y dos, con una vigencia mínima hasta el treinta y uno de Marzo de dos mil cuarenta y ocho, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.”...

- 3.- En todo lo no modificado se mantiene el texto del contrato de concesión primitivo.
- 4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50 aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **ROLANDO MERCADO ZAMORA, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Viviana Iturriaga Piña
VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
DIRECTORA COMERCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1 EJEM. LATAM AIRLINES GROUP S.A.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
- 1 EJEM. DGAC, DASA.
- 1 EJEM. DGAC, REGISTRATURA CENTRAL. ✓
- 1 EJEM. DGAC, DCOM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. DGAC, DCOM., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

RMZ/VIP/MOD/CPA 09/12/2014 EXP N° 5654 y N°6783

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE CONCESIÓN
AERONÁUTICA, SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y LATAM
AIRLINES GROUP S.A., EN EL
AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

EXENTA N° 0 2 3 6 , 0 9 2 6 /

SANTIAGO, 1 1 DIC. 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Resolución Exenta N°14/1/2/0001/03 de fecha 03 de enero de 2013, modificada por la Resolución Exenta N°14/1/2/0182/0533 de fecha 30 de agosto de 2013.
- e) Carta de fecha 01 de octubre de 2014 de Latam Airlines Group S.A., Exp N° 5654.
- f) Oficio (O) DGAC N°14/1/2/1385/7048 de fecha 30 de octubre de 2014.
- g) Oficio (O) DGAC N°05/0/1262 de fecha 07 de noviembre de 2014.
- h) Carta de fecha 20 de noviembre de 2014 de Latam Airlines Group S.A., Exp. N° 6783.
- i) Modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrita entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0001/03 de fecha 03 de enero de 2013 se aprobó el contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A., reducido a escritura pública ante don Rodrigo Hidalgo Gallegos, Notario Público, suplente de don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°4226/31/12/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, modificado por Resolución Exenta N°14/1/2/0182/0533 de fecha 30 de agosto de 2013, reducido a

escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°1049-2013 de fecha 24 de agosto de 2013, por una superficie de terreno de 7.062 mts.², para la construcción de Hangar N°3 y otra de 30.981,4 mts.² para la construcción de plataforma de estacionamiento de aviones, ubicadas ambas en el sector Norte del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, las cuales fueron identificados como Lote 8 y 9, respectivamente

- b) Que por carta de fecha 01 de octubre de 2014, Latam Airlines Group S.A., RUT: 89.862.200-2, solicitó el término anticipado de la concesión identificada como lote N° 8, por 7.062 mts².
- c) Que no es posible acceder a lo solicitado por Latam Airlines Group S.A., en el sentido de poner término a la concesión, toda vez que la concesión involucra mayor superficie, se ha convenido con la citada empresa modificar la concesión existente, en el sentido de disminuir la superficie actual entregada en concesión.
- d) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1385/7048 de fecha 30 de octubre de 2014, la DGAC informó la modificación al contrato de concesión suscrito con Latam Airlines Group S.A..
- e) Que por Oficio N°05/0/1262 de fecha 07 de noviembre de 2014, el Departamento Jurídico de la DGAC informó sobre borrador de escritura pública para modificación de concesión a Latam Airlines Group S.A..
- f) Que por carta de fecha 20 de noviembre de 2014, Latam Airlines Group S.A. aceptó las condiciones informadas mediante el documento de la letra d), precedente.
- g) La modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A., reducido a escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°1.383-2014 de fecha 05 de diciembre de 2014.

RESUELVO

- 1.- **APRUÉBASE** a contar del 15 de diciembre de 2014 la modificación al contrato de concesión aeronáutica, suscrito entre la DGAC y Latam Airlines Group S.A., en adelante "el concesionario", reducido a escritura pública ante don Iván Tamargo Barros, Notario Público Titular de la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N°1.383-2014 de fecha 05 de diciembre de 2014
- 2.- Conforme lo anterior, las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas de la Escritura Pública original:

SEXTO: ... "La concesión consistirá en una superficie de terreno de treinta mil novecientos ochenta y un mil coma cuatro metros cuadrados para la construcción de plataforma de estacionamiento de aviones, ubicada en el sector Norte del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, identificada como Lote nueve." ...

OCTAVO. "La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, que a la fecha asciende a la suma de Quince millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos, resultante de la aplicación del artículo cincuenta y cinco del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR Cincuenta. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuatro del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR Cincuenta, aprobado por el Decreto Supremo (Aviación)

número ciento setenta y dos del año mil novecientos setenta y cuatro y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.”...

NOVENO. “Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil”, por un valor de UF mil novecientos sesenta y dos, con una vigencia mínima hasta el treinta y uno de Marzo de dos mil cuarenta y ocho, es decir tres meses posteriores a la fecha de término de la concesión.”...

- 3.- En todo lo no modificado se mantiene el texto del contrato de concesión primitivo.
- 4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, DAR-50 aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese

